



Villa de Amado



1857

CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY- MATARANI

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, que en lo sucesivo se le denominará "**MUNICIPALIDAD DE CHANCAY**", con R.U.C. N° 20163051118, con domicilio legal en López de Zúñiga N° 142, distrito de Chancay y provincia de Huaral, departamento de Lina, representado por el Sr. Alcalde **JUAN ALBERTO ALVAREZ ANDRADE**, identificado con D.N.I. N° 15985323, y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY - MATARANI**, que en lo sucesivo se le denominará "**MUNICIPALIDAD DE ISLAY - MATARANI**", con R.U.C. N° 20184482206, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 225, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, representado por el Sr. Alcalde **HORACIO IRWIN SANTOYO CHALCO**, identificado con D.N.I. N° 30863314; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES.

1.1. La MUNICIPALIDAD DE CHANCAY y la MUNICIPALIDAD DE ISLAY - MATARANI son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Perú, teniendo como competencias y funciones entre otras la de velar por la salud de la población de su jurisdicción.

1.2. Ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto optimizar el relacionamiento de ciudad puerto de los puertos que se encuentran ubicados en el litoral marítimo, la seguridad de la cadena logística, la articulación de los planes de desarrollo urbano y portuarios, la promoción del conocimiento portuario, así como, evaluar las vías de acceso adecuadas hacia los puertos, entre otros.

1.3. En adelante, cuando en el presente Convenio se haga referencia individual a la **MUNICIPALIDAD DE CHANCAY y la MUNICIPALIDAD DE ISLAY - MATARANI**, se les podrá denominar como la "**PARTE**", y cuando la referencia sea conjunta, como las "**PARTES**".

1.4. El presente instrumento se rige según las estipulaciones acordadas por las **PARTES** que constan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL.

2.1. Constitución Política del Estado Peruano de 1993.

2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5. Ley N° 27658, Ley Marco De La Modernización Y Gestión Del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar los mecanismos de apoyo, de cooperación, y coordinación entre **LAS PARTES** conducentes al desarrollo de las ciudades puerto, como un mecanismo de gobernanza territorial, promoviendo un entorno de innovación e impulsando alianzas y acuerdos entre empresas, instituciones y organizaciones sociales.





Villa de Arechto



1857

CLÁUSULA CUARTA.- ANTECEDENTES

LAS PARTES son entidades que representan a una jurisdicción eminentemente portuaria por las potencialidades territoriales que tienen. Y, por ende, su principal desafío es construir una visión conjunta de futuro, para la relación del puerto y la ciudad.

Para ello, la gobernanza territorial es un elemento determinante para el éxito de las ciudades portuarias, el cual es un proceso de coordinación entre actores, con el fin de lograr metas que construyan colectivamente.

CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que se manera enunciativa se mencionan:

- Promover el intercambio de conocimiento, información y experiencia, con objetivos concretos relacionados a la promoción de la gobernanza territorial con enfoque portuario.
- Fomentar un entorno de innovación e impulsando alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales, de acuerdo a su disponibilidad.
- Difundir los alcances de este convenio entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que consideren de importancia al juicio de las partes.
- Impulsar, gestionar y/o presentar propuestas legislativas que coadyuven al desarrollo de las ciudades puerto en materia fiscal, tributaria e infraestructura.
- Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento, para ello acreditan a sus respectivos coordinadores:

- **Por LA MUNICIPALIDAD DE CHANCAY: GERENTE MUNICIPAL**
- **Por LA MUNICIPALIDAD DE ISLAY - MATARANI: GERENTE MUNICIPAL**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (02) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiéndose renovarse de común acuerdo entre las partes. Debiendo indicarse que en caso de falta de comunicación anticipada por **LAS PARTES** por el periodo de quince (15) días hábiles, quedará renovado de forma automática por el mismo plazo.





Villa de Anaco



1857

CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Quinta del presente convenio, serán desarrolladas mediante Convenios Específicos que serán suscritos por los Alcaldes, previa aprobación y autorización del Concejo Municipal. En dichos documentos se precisarán los objetivos, proyectos o actividades propuestas, responsabilidades, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, interpretación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente convenio y que entrará en vigencia una vez suscrito por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito, a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y común intención de las partes, caso contrario se recurrirá a la vía de la conciliación extrajudicial y/o al arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles penales y administrativas que hubiere lugar.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

 Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE

JUAN ALBERTO ALVAREZ ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
ALCALDE

HORACIO IRWIN SANTOYO CHALCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

